



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE ABRIL DE 2015	7575
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 3741

DECRETO 201

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto de fecha veintiocho de agosto del año 2006 se creó el Archivo del Poder Legislativo, como dependencia del H. Congreso del Estado encargada de administrar los documentos de trámites concluidos de las áreas que conforman este Poder Legislativo, así como para seleccionar, organizar, clasificar, conservar y difundir todos aquellos documentos que contribuyan al conocimiento de la historia local, regional y nacional.

SEGUNDO.- Que el Archivo Legislativo resguarda el fondo documental de este Poder Público de forma analítica y cronológica, a través de documentos producidos y emitidos relacionados con los procesos de formación de Códigos, Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones y demás documentos emitidos por este órgano legislativo en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Que si bien la creación formal del Archivo como una dependencia del Congreso del Estado se dio hasta el año 2006, su funcionamiento como tal tiene su origen desde el propio inicio del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, con el Primer Congreso Constituyente en 1824, ante la necesidad de conservar los documentos emanados de este ente público.

CUARTO.- Que en razón a la importancia que esta área representa para el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones que le corresponden a esta representación popular, es necesario otorgarle la relevancia debida. En este sentido quienes integran este Órgano de Gobierno consideraron viable tomando como base la próxima inauguración de las nuevas instalaciones del Archivo Legislativo, este Congreso decreta asignarle el nombre un(a) ilustre tabasqueño(a), en concordancia a lo realizado con Biblioteca Legislativa Nicolás Reyes Berezaluce y la Videoteca Legislativa Hilda del Rosario de Gómez.

QUINTO.- Que en este sentido, una tabasqueña con amplio reconocimiento es Gabriela Gutiérrez Lomasto, "Doña Gaba", escritora, periodista, cuentista, narradora, comentarista de radio y televisión, promotora cultural, quien nació el 22 de marzo de 1928.

Escribió el libro de cuentos: ¿Quién le corta las alas a los pájaros? editado por el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de su área cultural. Fundadora y Socia del Foro Artístico y Cultural de Tabasco, de la Unión Femenina Iberoamericana (U.F.I.A) y del Club de Mujeres Periodistas de Tabasco.

Miembro de la Comisión Técnica del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes y del Consejo Consultivo Editorial de la UJAT. Titular de Literatura del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes y Directora del Consejo Editorial de la Revista "Presencia" y colaboradora de los diarios Presente, Tabasco al Día, Clarín y Perspectiva. Comentarista radiofónica del programa "Sin Reservas" del programa "Ventanas del Recuerdo". Consejera Ciudadana del Instituto Federal Electoral y Consejera de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco.

Asimismo el 28 de octubre de 1997, fue nombrada por el Ayuntamiento del Municipio de Centro, como Cronista de la Ciudad de Villahermosa. Cargo que desempeñó hasta su muerte el 9 de noviembre del año 2013 a la edad de 85 años.

SEXTO.- Que los integrantes de la Junta de Coordinación Política, tomando en cuenta la importante labor que durante su vida desarrolló en beneficio de Tabasco Gabriela Gutiérrez Lomasto, creyeron que un justo reconocimiento y homenaje permanente a tan ilustre tabasqueña es que el Archivo Legislativo de esta Cámara lleve su nombre.

SÉPTIMO.- Que siendo facultad de este H. Congreso, de conformidad con el artículo 36, fracciones I y XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para decretar recompensas y honores a los que se distingan por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 201

ARTÍCULO ÚNICO.- Se decreta que el Archivo Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, lleve el nombre de Gabriela Gutiérrez Lomasto, como un reconocimiento y homenaje permanente del pueblo de Tabasco a tan ilustre personaje.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en la Página Web del Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al acto en el que será develado el nombre del Archivo Legislativo del Honorable Congreso del Estado Gabriela Gutiérrez Lomasto, deberá invitarse a los familiares de esta ilustre tabasqueña, así como a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, PRESIDENTA; DIP. MILEIDY ARACELY QUEVEDO CUSTODIO, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

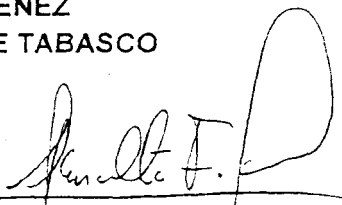
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

No. 3742

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56069001-001-15	\$ 2,100.00	15/04/2015	17/04/2015 10:00 horas	18/04/2015 10:00 a 12:00 horas	24/04/2015 10:00 horas	28/04/2015 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C841600000	AGUIJA AUTOMÁTICA TIPO TRUCUT DE 18G X 20CM	1	PIEZA
2	C841600000	AGUIJA DE BIOPSIA PARA PISTOLA MAGNUM CALIBRE 18G X 25CM	60	PIEZA
3	C841600000	AGUIJA DE BIOPSIA PARA PISTOLA MAGNUM DE 18G X 10CM	25	PIEZA
4	C841600000	AGUIJA ESPINAL PUNTA TIPO LÁPIZ CORTA 25 GA X 3 1/2 IN CON 25 PIEZAS	1300	CAJA
5	C841600000	AGUIJA ESPINAL PUNTA TIPO LÁPIZ CORTA 27 GA X 3 1/2 IN CON 25 PIEZAS	1000	CAJA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página www.secotab.gob.mx y venta en la Dirección de Administración ubicada en: PERALTA Número 1091 - Autos, Colonia CENTRO, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3123288 y 993 3144890, los días LUNES A VIERNES, con el siguiente horario: 8:00 A 13:30 horas. El costo de adquisición de las presentes bases de esta licitación, es de \$2,100.00 (Dos mil cien pesos 007/100 M.N.) incluido el I.V.A. y el pago podrá hacerse con cheque certificado a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, expedido por Institución Bancaria autorizada, o en efectivo mediante un recibo emitido por la Dirección de Finanzas de "El Instituto", mismo que deberá ser pagado en las cajas de dicha Dirección, ubicadas en Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono (993) 314 47-54 en horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas o en su caso, podrá realizarse su adquisición, a través de depósito bancario en la cuenta de "El Instituto".

Beneficiario: Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco

Número de cuenta: 4055149587

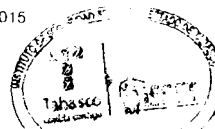
Institución bancaria: HSBC

Número CLABE interbancaria para pagos por medio de transferencia electrónica: 021790040551495879

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de abril del 2015 a las 10:00 horas en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 24 de abril del 2015 a las 10:00 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 28 de abril del 2015 a las 10:00 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) mexicano(s)
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: DE ACUERDO A BASES, los días: DE ACUERDO A BASES en el horario de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- Plazo de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- El pago se realizará: DE ACUERDO A BASES.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 11 DE ABRIL DEL 2015

M.A.P.P. MIGUEL VIDAL GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA



No.- 3744

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **234/2013**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria **HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, en contra de **PEDRO HIRAM DE LA CRUZ JIMÉNEZ** y **OLIVIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, también conocida como **OLIVIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, quien resulta ser la misma persona, con fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (18) DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria **HSBC México, S.A.**, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero **HSBC**, (parte actora), con su escrito de cuenta, y de la revisión efectuada a los autos, se desprende que se desahogó la diligencia de remate en primera almoneda, el dos de marzo del dos mil quince, y no acudieron postores a la misma, como lo solicita el ocurrente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 433, 434, 436, 577 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados **PEDRO HIRAM DE LA CRUZ JIMÉNEZ** y **OLIVIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, y/o **OLIVIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ** mismo que a continuación se describe:

"....PREDIO URBANO, ubicado en la Calle Primera Norte número 308, Lote 12, Manzana 26, Fraccionamiento San Ángel, Ranchería Acachapan y Colmena del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados) y una superficie construida de 121.14 M2 (ciento veintiún metros cuadrados, catorce centímetros) localizado dentro de las siguientes medidas y linderos: Al Noreste: quince metros, con lote diez; Al Suroeste: quince metros, con lote catorce; al Sureste: siete metros, con Calle uno Norte y al Noroeste: siete metros, con lote once.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día veintiuno de enero del año Dos mil Ocho, bajo el número quinientos ochenta y siete del libro general de entradas a folios del 4979 al 4995 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 172,786, a folio 86 del libro mayor 683.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a 07 de Mayo del año 2008.- **EL ACTO DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA.** contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:03 horas, fue inscrito bajo el número 4531 del libro general de entradas, a folios del

39479 al 39508 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 172786 a folio 86 del libro mayor volumen 683.-Rec. No. 00460335-00640337, con folio real 104753....".

Al cual se le fijó un valor comercial total de **\$907,000.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, menos el diez por ciento que arroja un total de **\$816,300.00 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial:

"....Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las

publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz....".

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD. POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN

No.- 3753

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **444/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ**, en el cual en fecha primero de abril de dos mil quince, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, PRIMERO DE ABRIL, DE DOS MIL QUINCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado a el ciudadano **CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Contrato de cesión de derecho de posesión; 2) plano original; 3) manifestación única; 4) manifestación de enajenación; 5) certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 6) solicitud de búsqueda; 7) copia simple de una cedula profesional y credencial expedida por el Poder Judicial;** y traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,**

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio urbano ubicado en la Rosendo Taracena Padrón 106, lote 5 de la colonia magisterial, del Municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADO), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Noroeste:** en 12.00 mts con calle Rosendo Taracena Padrón; **al Suroeste:** en 12.00 mts con lote 8 de la calle E.M. Pérez R; **al Noreste:** en 20.00 mts, con lote 7; y **al Sureste:** en 20.00 mts con lote 3.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **al Suroeste:** Esperanza Ramírez García, quien pueden ser localizada en la calle Emiliano Pérez Rosas 114 de la colonia magisterial de este municipio del Centro, Tabasco; **al Noreste:** José Alfredo Osorio Olán, quien pueden ser localizado en la calle Rosendo Taracena Padrón 108 de la colonia magisterial de este municipio del Centro, Tabasco; asimismo como colindante **al Sureste:** Ernesto Baeza Baeza, con domicilio en la calle Rosendo Taracena Padrón 104 de la colonia magisterial, de esta ciudad de Villahermosa,

Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **444/2015**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de**

Tres en Tres Días, v exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al ciudadano **CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Peredo 513, del Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizando para tales efectos a los licenciados **ULISES GONZALEZ MARTINEZ y MIREYA LOPEZ PEREZ**, designado a los dos como sus abogados patronos, designando como representante común al primero de los mencionados, a quienes se le reconocerá tal carácter, solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Julissa Merodio López**, que certifica y da fe.

Lic. Ernesto Zetina Govea
Juez Tercero de Paz

Licda. Julissa Merodio López
Secretaria Judicial Civil

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL PRIMERO DE MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. JULISSA MERODIO LOPEZ.

No.- 3746

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NACAJUCA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 239/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ERASMO ZAMARRON LICONA, EN CONTRA DE GLORIA GARCIA GARCIA, CON FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. El escrito de cuanta, se acuerda:

PRIMERO. Después de una revisión minuciosa a los autos, se advierte que el término de cinco días hábiles, para presentar su avalúo de la parte demandada GLORIA GARCIA GARCIA, a fenecido sin que lo hubiese hecho, por lo que se le tiene por perdido el derecho.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a ERASMO ZAMARRONA LICONA parte actora en este juicio, y como lo solicita, de conformidad con el numeral 577 fracción III de la ley adjetiva civil en vigor; se le tiene a la demandada por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, el cual se ordenó agregar a los presentes autos; en tal virtud, se aprueba el mismo para todos los efectos legales correspondientes, el cual servirá como base para el remate.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción VI, y de conformidad con el ordenamiento legal antes invocado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, identificado como LOTE ONCE CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SIETE METROS, NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA SOCORRO VILLAMIL, LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN SIETE METROS, SETENTA CENTÍMETROS, CON AVENIDA SOCORRO VILLAMIL, AL SUR, EN TRES METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON LOTE DIEZ, AL ESTE EN VEINTE METROS, CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS, CON AREA DE RESERVA DEL INVITAB Y AL OESTE EN DIECINUEVE METROS, SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CON LOTE DOCE, MISMO LOTE QUE SE ENCUENTRA, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, afectando el predio numero CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO, A FOLIO CIENTO NOVENTA Y UNO DE LIBRA MAYOR VOLUMEN CUATROCIENTOS DIECISIETE; al cual se le fija un valor comercial de \$407,500.00 (cuatrocientos siete mil quinientos pesos 00/100

moneda nacional), debiendo los licitadores depositar una cantidad por lo menos al 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, tal y como lo establece el artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, haciéndoles saber a los licitadores que dicha cantidad la deberán depositar en efectivo o a través de cheque de caja a nombre del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ante el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle León Alejo Torres, 167 planta alta, colonia Centro, de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 433 fracción IV del Código de procedimientos civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad, para lo que expidase los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las nueve horas del veintidós de abril de dos mil quince.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial, licenciada **MARIA LORENA MORALES GARCIA**, con quien actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA.

No.- 3745

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 598/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho como la parte acreditada, con fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, se llevo a cabo la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda que copiada a la letra en lo conducente se lee:

"...Único. Por recibido el oficio 1025 de fecha once de marzo del actual, signado por la licenciada LORENA IVETTE AQUINO DE LA CRUZ, encargada del despacho por ministerio de Ley del Juzgado Civil de primera instancia de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, a través del cual devuelve diligenciado el exhorto número 28/2015, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como correspondiente.

Se procede a vocear en repetidas ocasiones a los interesados en esta litis, Licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, parte actora y demandada, respectivamente, haciendo constar la comparecencia de la parte actora, no así del demandado, a pesar de estar legalmente notificado.

El licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado legal de la parte actora, se encuentra identificado y es de generales conocidos en autos.

Acto continuo y siendo la fecha y hora señalada para el remate del inmueble embargado, se procede a pasar lista de postores, no habiéndose presentado hasta este momento ninguna persona en su carácter de postor.

Así, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 435 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, se concede media hora de espera, misma que empieza a correr a las diez horas para efectos de que pueda comparecer algún postor, y habiendo transcurrido dicho lapso, siendo las diez horas con treinta minutos, la Jueza declara que no se admitirá a ningún postor con postenoridad, por lo que la Juzgadora expresa que se procede al remate del inmueble embargado en este juicio.

En uso de la voz, el apoderado legal de la parte actora licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, manifiesta: "...Que en razón de que no comparece postor a la presente diligencia de remate, no obstante de haberse las publicaciones de establecidas por la ley de la materia, y como a la presente fecha la parte demandada no le ha hecho pago a mi mandante de las prestaciones que por sentencia definitiva fue condenada a pagar, con fundamento en el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, solicito que el bien inmueble sujeto a remate, cuyas medidas y colindancias obran en autos, así como datos de registro, se saque de nueva cuenta a pública subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo, para la cual solicito se me expidan los edictos para su publicación en el periódico oficial así como en uno de los diarios de mayor circulación en convocación de postores, expidiéndose también los avisos para ser fijados en los sitios públicos de costumbre ambos en convocación de postores y como el inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, solicito se gire exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique el remate aquí solicitado, siendo todo lo que deseo manifestar..."

Oído lo anterior, la Jueza acuerda:

Primero. Atento a lo petitionado por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado legal de la parte actora de conformidad con los numerales 433, 434, 437, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, **sáquese a pública subasta y en tercera almoneda, al mejor postor y sin sujeción a tipo el bien inmueble sujeto a remate propiedad de la ejecutada CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, mismo que a continuación se detalla:**

PREDIO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA CALLE LOS LIMONES MANZANA 10, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS DE LA RANCHERÍA SALOYA SEGUNDA SECCIÓN, NACAJUCA, TABASCO, con superficie

de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), y una superficie construida de 112.69 m2 (ciento doce punto sesenta y nueve metros cuadrados) localizado al Noreste 7.00 metros, con calle Los Limones; al Noroeste, 15.00 metros, con calle lote 22 de la manzana 10; al Suroeste, 7.00 metros, con FEDERICO HERNÁNDEZ REYES; al SURESTE, 15.00 metros con lote 24 de la manzana 10; inscrito bajo el número 268 del Libro General de Entradas, a folios del 1438 al 1472 del Libro de Duplicados volumen 25; quedando afectado por dicho acto y contrato al predio número 13,311 a folios 201 del libro mayor volumen 57;

Inmueble al que se le fijó un valor comercial en segunda almoneda de \$796,500.00 (setecientos noventa y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, observándose en lo conducente las reglas establecidas en el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Se le hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anunciarse por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en tercera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las diez horas del veintiocho de abril de dos mil quince.

Cuarto. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad en convocación de postores para la subasta..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL


LIC. REMEDIO OVARIO TÁZARO

No.- 3747

JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.:

En el expediente número 268/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS, en su carácter de apoderado legal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, en contra de la sociedad mercantil denominada "PROMAR", S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y de GERMÁN GAXIOLA VILLANUEVA, con fechas nueve de marzo de dos mil quince y doce de junio de dos mil trece. Se dictaron las siguientes actuaciones:

AUTO DE NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado ALFONSO RESENDIS CORTÉS –en su carácter de apoderado legal de la parte actora–, con su escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de inicio de fecha doce de junio del dos mil trece, y habiéndose agotado el domicilio proporcionado por el Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, resultando que la demandada "PROMAR CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS.

Al efecto dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días hábiles en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía, como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Procesal Civil vigente en esta Entidad.

Asimismo, se requiere a la demandada para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS, en su carácter de apoderado legal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial de la escritura número 5,092 de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número veintinueve con adscripción en el municipio de Centro y sede en Villahermosa, Tabasco, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "copia simple de cédula profesional; "copia certificada notarial de la escritura número 5,092 de fecha dieciséis de enero de dos mil trece; "tres (3) copias fotostáticas certificadas registralmente de las escrituras números 3305, 1,450 y 1,411 de fechas dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres y veinte de junio de dos mil cinco; "original certificado de libertad o existencia de gravámenes (constante de 2 fojas útiles); "un plano en copia simple; "copia fotostática certificada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas de la autorización para la construcción del fraccionamiento Bosques de Villahermosa de fecha de autorización veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, expedida el cuatro de mayo de dos mil seis; "copia fotostática certificada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas del convenio celebrado el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos; "copia simple del oficio número DP/1133/94 de veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro; "copia simple del convenio de veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos; "copia certificada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas del plano de lotificación del fraccionamiento Bosques de Villahermosa, expedida el cuatro de mayo de dos mil seis; "copia certificada por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco del plano de relotificación general con clave RL - 4 del fraccionamiento Bosques de Villahermosa, expedida el veinte de mayo de dos mil trece; y, dos traslados; con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA, en contra de la sociedad mercantil denominada "PROMAR", S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y de GERMÁN GAXIOLA VILLANUEVA –de los que la parte actora desconoce sus domicilios–, a quienes reclama el pago de las prestaciones señaladas en los puntos A, B, C y D, del capítulo respectivo del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 204, 205, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888,

1889, 1898, 1905, 1906, 1935, 2054, 2510, 2511, 2512, 2514, 2530, demás relativos y aplicables del Código Civil, ambos en Vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 213 del Código Procesal Civil en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, corrase traslado y emplácese a la parte demandada en el(los) domicilio(s) respectivo(s), para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación de este auto, produzca su contestación de la demanda ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, de conformidad con los artículos 228 y 229 del ordenamiento legal antes invocado. Asimismo requiérasele para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del citado ordenamiento.

CUARTO. Ahora, en razón de que el promovente en su escrito inicial de demanda manifiesta, que la sociedad mercantil "PROMAR", S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y GERMÁN GAXIOLA VILLANUEVA, *son de domicilio ignorado*, gírense oficios a:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, División Sureste, con domicilio en la calle Ignacio Allende número 400, esquina calle Pedro C. Colorado, colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con domicilio en la avenida Paseo Tabasco 1406, local 4, colonia Tabasco 2000, de esta ciudad, específicamente en la Plaza Comercial denominada "ATENAS".

DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio en la avenida César Sandino número 102, col. 1ro. de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL por conducto de la Junta Local Ejecutiva, con domicilio en calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles, velódromo de la ciudad Deportiva perteneciente a esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, con domicilio en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en la avenida Gregorio Méndez 1510 de la colonia Florida.

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal, Tabasco 2000.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n de esta Ciudad.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n de esta Ciudad.

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal Tabasco 2000.

CORREOS DE MÉXICO con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

TELÉGRAFOS NACIONALES, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

DELEGACIÓN ESTATAL DE INEGI, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciban los oficios correspondientes, informen a esta autoridad el domicilio de los demandados sociedad mercantil "PROMAR", S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y GERMÁN GAXIOLA VILLANUEVA, si en sus respectivas bases de datos se encontraran registrados los antes citados, o en su defecto manifiesten o conducente, apercibidos que de no rendir el informe requerido dentro del término señalado, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en multa de **veinticinco días de salario mínimo** general vigente en esta zona, lo anterior con fundamento en el artículo 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Queda a cargo del interesado llevar a su destino los oficios ordenados.

QUINTO. Respecto a lo peticionado de que se remita oficio al ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer su solicitud, y a que de conformidad con lo previsto en los artículos 59 del Código Fiscal de la Federación y 56 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, el personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, están obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, por lo que en tales condiciones resulta improcedente su solicitud.

SEXTO. Se agregan al expediente los documentos detallados en el punto primero de este auto.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se **reservan** de acordar hasta su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se decreta como **medida de conservación** del bien inmueble materia del litigio, la inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, **gírese oficio** con transcripción de este punto al Instituto Registral de esta ciudad, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva en los libros respectivos de esa oficina, respecto del bien inmueble que se describe en el escrito inicial de demanda, para que se conozca que el bien inmueble se encuentra en litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, debiéndose adjuntar para tales efectos copias certificadas por duplicado del mismo y sus respectivos anexos.

NOVENO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos, específicamente en la planta alta del edificio que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco, con domicilio en prolongación de la avenida Paseo Tabasco, número 1401, Tabasco 2000, y por autorizando para tales efectos y reciban todo tipo de documentos, conjunta o separadamente, a las personas que hace mención en su escrito inicial. Asimismo, designa como **abogado patrono** al licenciado CARLOS EDUARDO LEÓN MAYO, designación que se le tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de

conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

DÉCIMO. Hágasele devolución al promovente de la copia certificada notarial de la escritura con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

DÉCIMO PRIMERO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIO CANO CUPIDO



No.- 3751

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

G. HÉCTOR CARRADA QUINTANA



En el expediente civil número 00588/2014, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por ARACELY ZENTELLA ASCENCIO en contra de HÉCTOR CARRADA QUINTANA, con fecha dieciocho de marzo del dos mil quince, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el oficio de cuenta firmado por la licenciada DIANA PATRICIA ORTEGA GALICIA, Jefa de la Oficialía de partes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Se tiene al licenciado CRISTIAN DE JESÚS GARCÍA TORRES, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y en base a las constancias que obran en autos, se tiene que el demandado HÉCTOR CARRADA QUINTANA, es presuncionalmente de domicilio ignorado; por tanto, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado HÉCTOR CARRADA QUINTANA, por medio de edictos, que deberán publicarse por Tres veces, de Tres en Tres días consecutivos, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber al demandado HÉCTOR CARRADA QUINTANA, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días, computables al día siguiente en que surta efecto la notificación que se haga de la última publicación de los edictos, apercibido que si no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento y vencido dicho plazo empezará a correr el de NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las

evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos sobre los que no se suscribió controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá por contestando en sentido negativo la demanda; así como se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerse, le surtirán efecto por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos de este juzgado, aun las de carácter personal; debiendo hacer las inserciones necesarias al edicto, haciéndose saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaria los edictos respectivos para su publicación.

Notifíquese por estrado y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **LUCRECIA GÓMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (18) DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015). - CONSTE.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GÓMEZ.

No.- 3752

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO

En el expediente civil número 82/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por JUAN LEÓN ZURITA, en contra de GLORIA OLIVIA LEÓN TRINIDAD, MARIA VICTORIA LEÓN PÉREZ, MARCO ANTONIO LEÓN TRINIDAD, SILVIANO ARMANDO PEDRERO ZURITA, MERLIN NARVAEZ SUÁREZ y AGUSTIN MAYO CRUZ, con fechas diecinueve de enero del dos mil doce, veinte de enero y diez de septiembre del dos mil catorce, se dictaron tres acuerdos, mismos que copiados a la letra dicen:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTO el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JUAN LEÓN ZURITA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: copia Certificada del acta de nacimiento número 1898, a nombre de JUAN LEÓN ZURITA, expedida por la oficial 01 del Registro Civil de las personas de esta ciudad; copia fotostática de la escritura pública número 17819, sacada del duplicado que está en los archivos de esa oficina; dos escritos de fecha diecisiete de enero del dos mil doce; con los cuales viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIOS CONCLUIDOS Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA CON TODOS Y CADA UNO DE SUS ACTOS CONTENIDOS EN DICHA ESCRITURA, con domicilio para ser emplazados en la calle Gregorio Méndez, sin número del Poblado de Astapa, Jalapa, Tabasco, para ser notificado del presente juicio a MARIA VICTORIA LEÓN PÉREZ, de igual forma deberá ser notificada la ciudadana GLORIA OLIVIA LEÓN TRINIDAD, en su domicilio ubicado en la calle Melchor Ocampo número 305 letra A, de la Colonia centro de Macuspán, Tabasco, así mismo al ciudadano MARCO ANTONIO LEÓN TRINIDAD, en el domicilio ubicado en calle Melchor Ocampo número 305 letra A, de la Colonia centro de Macuspán, Tabasco, y de igual manera SILVIANO ARMANDO PEDRERO ZURITA, quien tiene su domicilio ubicado en calle Aldama 1º de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, de este Municipio de Macuspán, Tabasco, y de igual forma deberá ser emplazado a Juicio el Notario Público MERLIN NARVAEZ SUÁREZ con domicilio en calle Vicente Guerrero Número 102 centro de esta ciudad de Macuspán, Tabasco, así como también deberá ser emplazado a juicio el Registrador Público del Instituto Registral de Tabasco de la ciudad de Jalapa, Tabasco, Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, en su domicilio ubicado en calle Rogelio Torpey Andrade no. 108 Colonia centro (Centro Administrativo), Jalapa, Tabasco; de quienes reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1881, 1882, 1883, 1885, 1887, 1888, 1907, 1917, 1918 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese parte del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada, emplazando a ella para que en un plazo de NUEVE DIAS, contados a partir del día siguiente al que se surta efectos la notificación, del presente auto, produzca su contestación ante este Juzgado, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; así mismo, se le requiere para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. La parte accionante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 536 de la calle Vicente Guerrero, colonia centro de esta ciudad de Macuspán, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados ESPERIDION VARGAS GORGORITA, ROBERTO BARRIENTOS NICOLAS, RODRIGO RODRIGUEZ JIMENEZ y RODRIGO RODRIGUEZ GORGORITA, designados como su abogado patrono al primero de los mencionados, cargo que se le confiere con todas las prerrogativas de ley ya que cumple con las exigencias previstas por el artículo 85 del Código de Proceder en la Materia.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores asentados a este juzgado o fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los conciliadores mencionados.

SEXTO. Andrevenido que el domicilio del demandado **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, y de MARIA VICTORIA LEON PEREZ** se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Codigo de Leyes antes citado, gírese auto exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de los actores de este Juzgado, ordene a quien corresponda de el debido cumplimiento a lo ordenado en el presente auto de inicio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CIUDADANA LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Acuerdo de fecha veinte de enero del dos mil catorce, dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, VEINTE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: La razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado, ESPERIDION VARGAS GORGORITA abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita al haberse agotado por esta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio del demandado MARCO ANTONIO LEÓN TRINIDAD, y así efectuar su emplazamiento sin tener ningún resultado satisfactorio, por lo tanto, dicha demandado resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 135 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al citado demandado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha diecinueve de enero del dos mil doce, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha diecinueve de enero del dos mil doce.

SEGUNDO. Como lo solicita el promovente, expídanse los edictos en cuestión debiendo insertar al mismo, los edictos ordenados en el auto de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, en el que se ordenó emplazar a juicio a la demandada MARIA VICTORIA LEÓN PÉREZ, a efectos de que se publiquen de manera conjunta.

TERCERO. Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a costa.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, POR Y ANTE EL LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Acuerdo de fecha diez de septiembre del dos mil catorce.

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: La razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado ESPERIDION VARGAS GORGORITA abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita al haberse agotado por esta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio de la demandada MARIA VICTORIA LEON PEREZ, y así efectuar su emplazamiento sin tener ningún resultado satisfactorio por lo tanto, dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 135 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente

dentro del término de diez (10) días hábiles, deberá producir la contestación a la demanda dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citos y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha diecinueve de enero de dos mil doce.

SEGUNDO. Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recibir edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA **CRISTINA AMEZQUITA PEREZ**, POR Y ANTE EL LICENCIADO **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

DEL JUZGADO CIVIL DE
MACUSPANA, TABASCO

LIC. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.

No.- 3755

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
MACUSPANA, TABASCO, MEXICO

C. AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

En el expediente civil número **00178/2011**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **CARLOS ARTURO OCAÑA CARRILLO** endosatario en procuración de **RODOLFO ROVIROSA MARTINEZ**, en contra de **ERNESTO ZACARIAS LOPEZ** con fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Visto los cómputos secretariales que anteceden, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para que dieran contestación a la vista ordenada en el punto tercero del auto del nueve de marzo del presente año, sin que hicieran uso de ese derecho, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho; en virtud de lo anterior, está autoridad tiene a bien de conformidad con el artículo 1410 párrafo segundo del Código de Comercio en vigor, aprobar el avalúo emitido por el ingeniero **RAFAEL GUERRA MARTINEZ**, perito tercero en discordia designado por esta autoridad, por la cantidad de **\$4,518,000.00** (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Ahora, por presentado al licenciado **CARLOS ARTURO OCAÑA CARRILLO** endosatario en procuración de **RODOLFO ROVIROSA MARTINEZ**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el predio rústico sujeto a remate ubicado en la Ranchería Profesor Caparrosa de este Municipio de Macuspana, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

A). **PREDIO RUSTICO**, ubicado en la Ranchería Profesor Caparrosa de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 27-38-02.00 Has con demasía de 00-50-02.00 Has, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 348.00 metros con heredero **MIGUEL ANGEL ALVAREZ ANDRADE**; **AL SUR** 335.00 metros con **Hermanos Ballona** de por medio demasía del terreno; **AL ESTE** 829.48 metros con Ejido Agua Blanca; y, **AL OESTE** 820.88 metros con **Hermanos Ballona**, asimismo la demasía tiene las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE** 335.00 metros con el mismo predio; **al SUR** 325.00 metros con **Hermanos Ballona**; **al ESTE** 15.12 metros con Ejido Agua Blanca; y, **al OESTE** 15.12 metros con **Hermanos Ballona**; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad del Municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre del demandado **ERNESTO ZACARIAS LOPEZ**, el diez de junio de dos mil cinco, bajo el número 119, quedando afectado el predio número 44718, folio 187, del libro mayor número 181; y en virtud del avalúo emitido por el perito tercero en discordia designado por esta autoridad, se toma como valor comercial de dicho inmueble la cantidad de **\$4,518,000.00** (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100

M.N.); se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a este Juzgado Civil de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Carlos Alberto Madrazo sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el **10% (DIEZ POR CIENTO)** de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días entre una publicación y otra**, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además **avisos** en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

CUARTO. Ahora, hágasele saber a la actuario judicial que deberá fijar el aviso correspondiente al público en general ordenado en el punto cuarto de este proveído, en el predio sujeto a remate.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA **CRISTINA AMEZQUITA PEREZ**, POR Y ANTE EL LICENCIADO **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.



EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.

No.- 3750

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 115/2015, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MARIA ANGELICA TORRES WILSON** radicándose la causa bajo el número 115/2015 ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **veinticinco de marzo del año dos mil quince**, que copiado a la letra dice:

CUENTA SECRETARIAL. En veinticinco de marzo del año dos mil quince, la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito suscrito por la C. **MARIA ANGELICA TORRES WILSON**; de fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince y recibido en este juzgado el día veintitrés de marzo del año actual. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **MARIA ANGELICA TORRES WILSON**, con su escrito y anexos, consistente en: Certificado de no propiedad signado por el Registrador Público Lic José Juan Alvarado Valenzuela; Constancia catastral signada por el Subdirector de catastro de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce; Constancia de no adeudo predial expedido por el Director de Finanzas Municipal de fecha doce de junio del año dos mil catorce; comprobante de pago predial expedido por la Dirección de Finanzas de este municipio de fecha cuatro de marzo del año dos mil quince; copia fotostática simple de recibo TELMEX a nombre de Maria Angélica Torres Wilson; (2) Originales de plano a nombre de Maria Angélica Torres Wilson ubicación de predio carretera federal Paraiso-Puerto Ceiba, ría Ceiba de este municipio; contrato de arrendamiento celebrado por la C. Maria Angélica Torres Wilson y Gerardo Magaña López; Copia fotostática simple de cedula profesional a nombre de Jesús Chapuz Hernández, expedida por la Secretaria de Educación Publica; (6) fotografías a colores; original de escritura publica numero 17,829 volumen 273 Notaria Publica numero 3 del Patrimonio Inmueble Federal Titular Licenciado Jose Guadalupe del Águila Sánchez; copia fotostática simple de cedula profesional a nombre de Ernesto Alonso Pérez Jiménez; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información De Dominio respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería Ceiba o Villa Puerto Ceiba de este municipio Paraiso, Tabasco, constante de una superficie 2,114.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noroeste: 45.20, 17.00 y 26.00 metros con Maria Angélica Torres Wilson, carretera Federal Paraiso-El Bellote y Gerardo Magaña López (originalmente con Carmen Torres Vera).

Al Noreste: 20.00 metros con Gerardo Magaña López (originalmente con Carmen Torres Vera)

Al sureste: 49.47 metros con calle sin nombre de nueve metros y;

Al Suroeste: 46.00 metros con Maria Angélica Torres Wilson

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Organica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la via y forma propuesta, fómese el expediente respectivo, registrese en el indice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el numero 115/2015; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encontrará fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería Ceiba o Villa Puerto Ceiba de este municipio Paraiso, Tabasco, constante de una superficie 2,114.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noroeste: 45.20, 17.00 y 26.00 metros con Maria Angélica Torres Wilson, carretera Federal Paraiso-El Bellote y Gerardo Magaña López (originalmente con Carmen Torres Vera).

Al Noreste: 20.00 metros con Gerardo Magaña López (originalmente con Carmen Torres Vera).

Al sureste: 49.47 metros con calle sin nombre de nueve metros y;

Al Suroeste: 46.00 metros con Maria Angélica Torres Wilson.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de

los de mayor circulación Estatal, tales como "Averice", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia de Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser el C. GERARDO MAGAÑA LOPEZ, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en esquina que forma la Carretera Paraíso-Puerto Ceiba y la calle sin nombre de la Ranchería Ceiba o Villa Puerto Ceiba del Municipio de Paraíso, Tabasco (precisamente a un lado del predio materia del presente procedimiento).

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Coronel Gregorio

Méndez Magaña número 403 Colonia Centro de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco y autorizando para recibirlas, y tomen apuntes del expediente cuantas veces sea necesario y recojan toda clase de documentos a los Licenciados en Derecho SERGIO CHAVEZ APARICIO, JOSE MANUEL LOPEZ VELAZQUEZ y ERNESTO ALONSO PEREZ JIMENEZ, P.D. LUCILA JIMENEZ DIAZ y la C. GLORIA FLORES PEREZ, nombrando los tres primeros como sus abogados patronos, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, personalidad que se les tiene por reconocida toda vez que se encuentran debidamente registradas las cédulas profesionales en el Libro de Cédulas de este H. Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (27) VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

No. - 3749

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

RAFAEL ALUSTIZA CASTRO:
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 441/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JUAN MARCOS DE JESÚS PÉREZ MARI, por propio derecho, en contra de RAFAEL ALUSTIZA CASTRO, con fecha trece de marzo de dos mil quince, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

Inserción del auto de trece de marzo de 2015

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado IVAN ALONSO RUIZ, representante común de los abogados patrono del actor, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento del demandado RAFAEL ALUSTIZA CASTRO por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...A).- La declaración judicial que se tenga por vencido anticipadamente el CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA.

B).- El pago de la cantidad de \$780,454.81 (SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), importe en UDIS: 152,278.96 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENA UDIS), por concepto de capital vigente..." y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D), E) y F) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto al predio urbano identificado como Lote número sesenta y ocho, ubicado en la calle cuatro, Manzana cinco, sector dos, del conjunto habitacional LOS NANCES, el cual se ubica en la calle Samarkanda número trescientos de esta ciudad, con una superficie de 165.00 ciento sesenta y cinco metros cuadrados.

Se hace saber al demandado RAFAEL ALUSTIZA CASTRO, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, a recoger el traslado y haciéndosele saber que los términos de cinco días para dar contestación y el término concedido para la aceptación de cargo de depositario, empezará a correr a partir del día siguiente al en que comparezca a recepcionar el traslado en comento, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en su propio plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en el mismo término manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraera la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firmó el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA SELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. 3) TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a JUAN MARCOS DE JESUS PEREZ MARI, por propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: primer testimonio original de la escritura número 41,694 de fecha seis de febrero de dos mil catorce; un recibo de ingreso original; copia certificada registral de la escritura número 294 de fecha doce de septiembre mil novecientos noventa y cinco; escrito original de fecha veinte de mayo de dos mil catorce a la que acompaña constancia original de esa misma fecha; estado de cuenta original, constante de 6 fojas; cedula profesional en copia certificada notarial; y, un traslado; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de RAFAEL ALUSTIZA CASTRO como deudor principal, con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle cuatro lote 58, manzana cinco, sector dos, del conjunto habitacional Los Nances, el cual se ubica en la calle Samarkanda número trescientos de esta Ciudad Capital, antes Ranchería Mayabal del municipio de Centro, Tabasco, a quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas:

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes de Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superintendencia.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, cómasele traslado y emplácese al demandado, para que dentro del plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advirtiéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, requiérasele para que en su propio plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requiérase al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraera la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Si la diligencia no se entiende directamente con el demandado, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautona o cualquier otra que interponga el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda, o en razón de providencia precautona solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la sala de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

SEPTIMO. El actor, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones al juzgado en la calle 7 número 133 de la colonia Reforma de esta Ciudad Capital igualmente, designa como abogados patronos a los licenciados IVAN ALONSO RUIZ y MARISOL RUIZ OLAN, designación que se tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

que se requiera al actor para que dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de este proveído, designe un representante común de entre los abogados patrocinados, advirtiéndose que de no hacerlo el Juzgador con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado, designará uno a su elección.

CCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal:

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto Civil por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

No.- 3758

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA PODER JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 527/2010, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, VÍCTOR MANUEL RINCÓN SÁNCHEZ, ADRIÁN RAMÍREZ VELÁZQUEZ, GUSTAVO ALONSO REYES VÁZQUEZ y DEISI GÁLLEGOS LLERGO, en su carácter de endosatarios en procuración de EDUARDO PONCE PESQUERA, en contra de MANUEL PÉREZ DE LA CRUZ, se dictó la siguiente actuación judicial que en lo conducente dice:

Inserción del auto de veinte de marzo de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la C.P. Angélica María Izquierdo Palacios, Jefa del Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo a este juzgado el recibo de egreso folio 31050 de fecha dieciocho de los corrientes, por concepto de pago de honorarios profesionales del perito en rebeldía de la parte demandada por la realización de un avalúo, por lo que agreguese a los autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita el M.D. Rolando Castillo Santiago, representante común de los endosatarios de la parte actora, para la diligencia de remate en primera almoneda se señalan nuevamente las diez treinta horas del día seis de mayo de dos mil quince, en los términos ordenados en el auto de fecha veinte de febrero del presente año.

TERCERO. A petición del endosatario del ejecutante, y en razón que mediante acuerdo de veinte de febrero próximo pasado se omitió ordenar remitir exhorto para la fijación de los avisos correspondientes, se provee conforme a derecho.

Advirtiéndose que el inmueble a subastar se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva fijar en los lugares públicos de costumbre de aquel Municipio los avisos correspondientes convocando postores para la realización del remate ordenado en el proveído de fecha veinte de febrero del año en curso y en este auto.

Quedando facultando el (la) juez (a) exhortado (a) para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplir la diligencia encomendada; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda, si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior de conformidad con el precepto 1072 párrafo VIII del ordenamiento legal antes citado.

Queda a cargo de la parte interesada hacer llegar a su destino el referido exhorto.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Inserción del auto de veinte de febrero de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al Ingeniero Ramón Arias Herrera, perito de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que viene dentro del plazo concedido aclarar que el predio ubicado en Calle Andador Sección 8 número 17 colonia obrera del municipio de Tacotalpa, Tabasco, y/o Fracción Lote 9 manzana 5 Andador 8 conjunto habitacional Federico Jiménez Pauli de Tacotalpa Tabasco, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que tenga lugar.

SEGUNDO. Por presentado al M.D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, en su carácter de endosatario en procuración del C. EDUARDO PONCE PESQUERA, actor en el juicio y siendo que ninguna de las partes objeto los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y demanda, se aprueba el avalúo emitido por el Ingeniero FALCONORIS LATURNERIE MORENO, perito de la parte demandada, por resultar el de mayor cuantía, lo anterior con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio ubicado Calle Andador Sección 8 número 17 colonia obrera del municipio de Tacotalpa, Tabasco, y/o Fracción Lote 9 manzana 5 Andador 8 conjunto habitacional Federico Jiménez Pauli de Tacotalpa Tabasco, con una superficie de 123.34 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 25.00 metros, con propiedad de Melquiades Gómez Govea; al Sureste 6.40 metros con Andador Sección 8; al Sureste 1.13 con propiedad de Juan Pérez de la Cruz; al Suroeste: 7.64 metros con cuatro medidas; al Oeste 6.05 y 5.85 metros con propiedad de Pedro de la Fuente Cazal. Inscrito el cuatro de noviembre de dos mil once, bajo el número 425 del libro general de entradas a folios del 1470 al 1471 del libro de duplicados volumen 29 a folio 146 del libro mayor volumen 20.

Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$675,000.00 (seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

TERCERO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse por triplicado los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil quince.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese personalmente y cúmplase

Así lo acordó, mandó y firmó el licenciado AGUSTÍN SANCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 3757

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA Y DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 30/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA Y DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, promovido por LEONEL SALVADOR PERALTA por propio derecho, y GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ y/o GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, por sí y como albacea del extinto MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ, en contra de la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente, con fechas seis de febrero de dos mil quince y quince de enero de dos mil catorce, se dictaron unos autos que literalmente dicen lo siguiente:

AUTO DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por licenciado ERNESTO FRIAS OSORIO —en su carácter de mandatario judicial de los actores LEONEL SALVADOR PERALTA, por propio derecho, y GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ y/o GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, por sí y como albacea del extinto MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ—, como lo solicita, y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de doce de mayo del dos mil catorce, resultando que la demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de la citada demandada, por medio de EDICTOS, que se publicaran por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

...a) Que por sentencia definitiva que emita su señoría se declare judicialmente por el transcurso del tiempo, LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que sobre el bien inmueble que mas adelante se identifica tenemos celebrado desde el 16 de Noviembre del año de 1992 (mil novecientos noventa y dos)...” y demás prestación señalada en el inciso b); del escrito de demanda, misma que por economía procesal no se transcribe pero se tiene por reproducida como si a la letra se insertase.

Se hace saber a la enjuiciada UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado *ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva*, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles para que produzca su contestación u oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía feraciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en **días hábiles**, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese **por lista** y cúmplase

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (15) QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto, lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Ténganse por presentados a **LEONEL SALVADOR PERALTA por propio derecho, y GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ y/o GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, por sí y como albacea del extinto MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ**, misma que se le reconoce en términos de la copia de la escritura número 13,433 de fecha siete de julio de dos mil cuatro, que obra dentro de las copias certificadas derivadas del cuadernillo de incidente de prescripción deducido del expediente número 620/1994 del índice del juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de este mismo Distrito Judicial, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: *copia simple de identificación; copia certificada derivada del cuadernillo de incidente de prescripción deducido del expediente número 620/1994 del índice del juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de este mismo Distrito Judicial (constante 98 fojas útiles); y, un traslado*, con los que promueven juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA Y DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, en contra de la **UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT)**, a través de quien legalmente la represente, *con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en el Malecón Carlos A. Madrazo número 667, de la colonia Centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco*; a quien reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3216 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documento anexo, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida

que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

CUARTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese oficio** al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Se agrega a la presente causa las copias certificadas derivada del cuadernillo de incidente de prescripción deducido del expediente número 620/1994 del índice del juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de este mismo Distrito Judicial, exhibidas adjuntas al escrito inicial.

SÉPTIMO. Los promoventes, señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número 112 de la calle Tamarindo de la colonia Espejo Uno de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos a **LUIS ALBERTO ARIAS DE LA CRUZ**. Asimismo, otorga **mandato judicial** al licenciado **ERNESTO FRÍAS OSORIO**, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrán hacer los otorgantes, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosele saber al profesionista a favor de quien se otorga, que en la primera intervención que haga en este procedimiento, deberá exhibir su cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tenga debidamente registrado su título en este Tribunal.

OCTAVO. Igualmente, los promoventes designan como **representante común** a **LEONEL SALVADOR PERALTA**, con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No.- 3756

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. MARIO ESCOBAR MOGUEL
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CIVIL DENOMINADA "UNIÓN DE COLONOS
CASA PARA TODOS A.C."
P R E S E N T E

En el expediente número 298/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por el ciudadano AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en contra de la ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C. y OTROS, con fechas nueve de mayo y veintiocho de noviembre de dos mil once y nueve de febrero de dos mil quince, se dictaron tres acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (23) recibos originales, (1) constancia original, (1) carta de residencia original, (2) estado de cuenta original, (1) escrito original, (6) plano original, (1) contrato original, (1) constancia de posesión original, (1) carta original, (1) ticket original, (1) hoja original, (2) recibos de Ingresos, (1) orden de servicios, (1) nombramiento y (5) traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, en contra de:

La Asociación Civil denominada UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C., a través de sus representantes legales los ciudadanos MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA, en sus caracteres de Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva o Consejo Directivo de dicha persona moral, respectivamente: quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en sus domicilios ampliamente conocidos, ubicados el primero de ellos en el originalmente identificado como Lote 04, Manzana 02, de la Calle Pichucalco, Fraccionamiento antes denominado CASA PARA TODOS, A.C., 4, actualmente identificado como Lote 01 (I), de la calle Río Pichucalco de la ahora denominado Fraccionamiento Ríos de la Sierra, y la segunda de las mencionadas en la Prolongación Fernando Pérez Gómez, sin número, Fraccionamiento Policía y Transito, respectivamente, ambos de Villa Parrilla, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y de:

La C. DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido ubicado en la Avenida Ruiz Cortines sin número, Colonia Casa Blanca de esta de Villahermosa, Tabasco.

De quien(es) reclama la(s) prestación(es) siguiente(s):

A) De la Asociación Civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C., representada legalmente por el Presidente y Secretaria del Consejo Directivo o Mesa Directiva de la misma, los ciudadanos MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA, respectivamente.

I) Que mediante sentencia Definitiva Ejecutoriada, se declare que el suscrito soy legítimo propietario en virtud de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN QUE OPERA A MI FAVOR, por la posesión legítima que he tenido por muchos mas de cinco años, para ser precisos desde escribir el 13 de Enero de 2000, en que me asigno y adjudico como propietario el predio que mas adelante identico, por lo que el término de la prescripción a mi favor empezó a correr desde esa fecha, es decir desde el 13 de Enero de 2000, hasta el 12 de Enero de 2005, fecha en que opero en mi favor la Usucapión o Prescripción Positiva del predio en cuestión, porque durante todo ese tiempo, hasta la presente sigo ostentando la posesión y propiedad de dicho inmueble de manera originaria, pacífica, continua, pública en concepto de propietario y de buena fe: del predio urbano originalmente identificado como Lote 08, Manzana IV, de la calle RIO PICHUCALCO del entonces Fraccionamiento denominado "CASA PARA TODOS, A.C.", actualmente identificado como Lote 08, Manzana 02 (II), de la calle RIO PICHUCALCO del ahora denominado Fraccionamiento RIOS DELA SIERRA, ubicado en el Kilómetro 12+200, carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 160.00 M2, (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), y una superficie construida de 145.20 M2 (CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CON VEINTE CENTIMETROS) localizado originalmente dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.00 metros, con LOTE 19;

AL SUR: En 8.00 metros, con LOTE 19;

AL ESTE: En 20.00 metros, con la SEÑORA CARLOTA NAVA VAZCO (lote 09);

AL OESTE: En 20.00 metros, con la SEÑORA LAURA JANAKO LUNA FURUKAWA (Lote 07).

NOTA DE INSCRIPCIÓN:

Villahermosa, Tabasco, a 04 de Enero de 2010, con el deposito de este duplicado presentado hoy a las 11:05 horas, se consumo la inscripción de los actos de FUSIÓN DE PREDIOS COLINDANTES Y PROTOCOLIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, LICENCIADA Y PLANOS DE FRACCIONAMIENTO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO RIOS DE LA SIERRA, que se refiera bajo el numero 71, del Libro General de Entradas a FOLIOS DEL 806 AL 832, DEL Libro de Duplicados volumen 134. Quedando afectado por dicho acto el lote de la suscrita el predio número 206014, a folios 44, del citado Libro Mayor volumen 816, y el predio 95424 a folio 224, del mencionado Libro Mayor volumen 332.- Rec No 02044262 J2044263.

Esto en virtud de que tengo la posesión de dicho predio, en donde vivo y habito como propietario, como lo dije antes, desde el día 13 de Enero de 2000, como lo justifico, en primer término, con la Carta de Asignación celebrada entre los CC. FRANCISCO TIQUE TORRES, JOSÉ LUIS LÓPEZ COLLADO y JOSÉ DEL CARMEN ALVAREZ JIMÉNEZ o JOSÉ DEL CARMEN ÁLVAREZ J. en sus caracteres, en ese entonces de Presidente Directiva de la UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS A.C., hoy demandada, y el suscrito, en mi carácter de socio activo de la misma, así como tambien con el Convenio de Adjudicación de lote referencia, celebrado entre el infrascrito y el C. FRANCISCO TIQUE TORRES, en su carácter de presidente del Consejo Directivo o Mesa Directiva de la referida persona moral. Documentales que adjunto en original a este escrito como anexos I y II.

Así como demás prestaciones contenidas en los incisos II), III), IV), de su escrito inicial de demanda, la cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.

De la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, reclamo la siguiente prestación:

I) La Inscripción, en el volumen que corresponda, de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada, que recaiga en este juicio, y su protocolización notarial en su caso, asentándose que en virtud de LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, que opero a mi favor, el suscrito me he convertido en el legítimo propietario del bien inmueble antes mencionado, motivo de esta controversia que se inicia con la presentación de este escrito inicial de demanda. Prestación que es más que procedente, conforme a lo establecido en el artículo 950 del Código Sustantivo Civil Vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, corrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebeldía, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. En atención a la MEDIDA DE CONSERVACIÓN que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en relación con los artículos 1303 y 1304 del Código Civil Vigente, gírese atento oficio al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que inscriba preventivamente la presente demanda, como medida de conservación del bien materia de la presente litis, haciéndosele saber a todo interesado que el bien se encuentra sujeto a litigio, por lo tanto dicha inscripción, únicamente es para los efectos de evitar que el demandado pueda gravar o enajenar el bien inmueble motivo de esta controversia, y perjudique a cualquier tercero adquirente, y no para los fines que pretende la solicitante: es decir, dicha medida. Adjúntese al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda, sirven de apoyo además los artículos 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en CALLE PRIMERO DE MAYO NÚMERO 101, DE LA COLONIA JESÚS GARCÍA DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERÁNDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA y ANA ROSA ROMERO BAUTISTA,

así como a los pasantes de la carrera de derecho **ADRIANA HERANDEZ MALDONADO, ANA ROSA ROMERO BAUTISTA, PAMELA GUADALUPE ORTIZ GONZÁLEZ, NITZIA GERTRUDIS ORDÓÑEZ VADO y VICENTE GALÁN ESCALANTE**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEXTO. Téngase a la parte actora otorga Mandato Judicial a favor de los licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERANDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA y ANA ROSA ROMERO BAUTISTA**, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas en caso de aceptar el cargo, deberán acreditar tener cédula profesional que los acredite para ejercer la licenciatura en derecho.

SEPTIMO. De conformidad con el artículo 1060 del Código de Comercio, téngase a la parte promovente nombrando como representante común al **JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA**.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta el estado actual que guardan los presentes autos, y que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que el juzgador debe analizar de oficio en cualquier estado del juicio, pues representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda, y por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance, además se le priva del derecho de presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones, y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora, y finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte, esta juzgadora considera pertinente entrar al estudio de la diligencia de emplazamiento, efectuada a la parte demandada **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **UNION DE COLONOS CASA PARA TODOS A.C.**, por la actuario judicial adscrita a este juzgado, con fecha veinte de Octubre de dos mil once, observándose que la misma al momento de que le corre traslado a la cita demandada con las copias simples del escrito inicial de demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, lo emplaza a juicio y le hace saber que cuenta con un término de **OCHO DIAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la diligencia, produzca su contestación, siendo lo correcto **NUEVE DIAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la diligencia, tal como lo señala el artículo 213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y como se le hizo saber en el auto de inicio de fecha nueve de mayo del año actual; por lo expuesto con antelación esta autoridad estima pertinente que se deje en estado de indefensión al citado demandado en el presente juicio, vulnerando en su perjuicio las garantías de audiencia y seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, toda vez que al no cumplir dicho llamamiento a juicio con los requisitos exigidos por la ley, no quedó debidamente establecida la relación procesal. Apoya lo anterior las siguientes jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo los siguientes rubros: **EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO.** La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que al emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las

leyes de la materia. Octava Época Instancia. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo. IX. Abril. Página: 497. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** Amparo en revisión 331/91. Valentín Rivera Pérez. 23 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

En consecuencia con fundamento en el artículo 114 del citado ordenamiento civil, se **DECLARA NULA** la diligencia de Emplazamiento de fecha veinte de Octubre del presente año, por lo que túrnense de nueva cuenta los presentes autos a la actuario judicial, para los efectos de que se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha nueve de mayo de dos mil once.

SEGUNDO. Visto el estado que guardan los presentes autos y en virtud de lo manifestado por la actuario judicial adscrita a este juzgado en su constancia de fecha veinte de octubre de dos mil once, en donde expone las razones por lo que no ha podido emplazar a juicio a la también demandada **MIRELLA MENDOZA PRESENDA**, túrnense de nueva cuenta los autos a la citada fedataria judicial para que lleve a efecto la diligencia de emplazamiento de la citada demandada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PILAR AMARO TEJERO**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (9) NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado **MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ**, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, así como en su escrito reservado en el punto segundo del auto de fecha treinta de enero del año en curso, y toda vez que no se localizó a **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil denominada **"UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS A.C."**, en el domicilio que proporcionaron las distintas dependencias, se ordena emplazar a juicio al referido ciudadano **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, por medio de **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **NUEVE DIAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha nueve de mayo de dos mil once y veintiocho de noviembre de dos mil once, en términos de este proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIELA PEREZ LEON

No. - 3754

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAÍSO, TABASCO

- LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 511/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada **SEATRIZ VERÓNICA CARRETO PÉREZ**, por su propio derecho, en contra de **ÁNGEL ROGELIO GARCÍA ALEJANDRO**, como deudor principal, **MARIA DEL GUADALUPE ALEJANDRO APARICIO**, como garante hipotecario y **ROGELIO GARCÍA RAMÍREZ**, con fecha veintitrés de enero de dos mil quince, y diez de marzo del presente año, se dictaron proveídos que en la parte que interesa copiados a la letra dicen:-

Paraíso, Tabasco, enero veintitrés del año dos mil quince.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

- Predio Rustico, ubicado en la rancharía Quintín Arauz del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 1-21-40.99 (UNA HECTAREA, VEINTIUN CENTIAREAS, CUARENTA AREAS, OCHENTA Y NUEVE FRACCIONES), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 78.05 Metros, con propiedad del señor Oscar Bonfil Montejo (Antes Aristóteles Montejo); AL SUR, en 78.49 Metros, con los Hermanos Guzmán Buena (J. Antonio y Gregorio Guzmán B.); AL ESTE, en 153.82 Metros, con los Hermanos Alejandro Zazueta y Alejandro López; y AL OESTE, en 162.14 Metros, con propiedad del señor Juan Manuel Alejandro Aparicio, tal y como lo acredita con el contrato privado separación de mancomunidad parcial, otorgado en la ciudad de Comalcalco, Tabasco con fecha trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, documento que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, al veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 376 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 10,616 a folio 133 del libro mayor volumen 40, folio Real 588642..."

Al cual se le fijó un Valor Comercial de \$728,500.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo, es decir \$728,500.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, ubicado rancharía Moctezuma, primera sección, Paraíso, Tabasco. C. P. 86600, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial

del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

Paraíso, Tabasco, marzo diez del año dos mil quince.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Único. Tomando en cuenta la circular número 15/2013, signada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Presidente Jorge Javier Priego Solís, mediante la cual comunica que el próximo veintiuno de marzo del presente año, se celebra el CCIX aniversario del natalicio del licenciado Benito Juárez García, y de conformidad con el decreto publicado el diecisiete de enero del año dos mil seis en el diario oficial de la federación, en el cual se reforma el artículo setenta y cuatro de la ley federal del trabajo, **el poder judicial suspenderá sus labores el dieciséis de marzo del presente año**, motivo por el cual se difiere la fecha señalada en el punto segundo del acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, en consecuencia se señalan las **nueve horas en punto del día trece de mayo del presente año**, la que se desahogará en los términos en que fue ordenado por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil quince.

Notifíquese por personalmente y cúmplase

Lo proveyó, manda y firma el licenciado **Adalberto Oramas Campos**, Juez Segundo civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Guadalupe Cristel Gómez López**, que autoriza, certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. GUADALUPE CRISTEL GOMEZ LOPEZ

No. - 3499

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 319/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS GILBERTO CHABLE OSORIO Y ELIZA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

VISTOS. La cuenta secretarial se provee

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por los ciudadanos **GILBERTO CHABLE OSORIO Y ELISA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, anexa a su escrito los siguientes documentos: un certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; un contrato privado de compraventa de derechos de posesión de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres; un plano original, tres constancias expedidas por el delegado Municipal; una cedula catastral, una notificación catastral; un recibo de pago de impuesto predial; una manifestación catastral y una constancia positiva de la subdirección de catastro; , con los cuales se le tiene promoviendo Juicio no contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** del predio urbano ubicado en la calle Venustiano Carranza de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 229.95 metros con las medidas / colindancias: al Norte 11.05 metros con calle Venustiano Carranza, al sur: 1.00 y 10.00 mts, con dos medidas en línea quebradas y dos colindantes MARIO SANTANA REYES E INES CHABLE OSORIO, al Este: 13.00 y 8.20 mts, con dos medidas en líneas quebradas y un colindante MARIO SANTANA REYES, al oeste 22.10 mts, con Samuel de la Cruz Avalos y Juana García.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **319/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se rijan avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir

sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

TERCERO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los ciudadanos **GILBERTO CHABLE OSORIO Y ELISA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto Registral del estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes ciudadanos MARIO SANTANA REYES E INES CHABLE OSORIO , MARIO SANTANA REYES, SAMUEL DE LA CRUZ AVALOS Y JUANA GARCIA, el ubicado en la villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

Por lo que **en dichos domicilios** notifíquese a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DIAS HABILES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Morelos sin numero esquina Mina, Frontera, Centla, Tabasco. Asimismo téngasele por designado como su abogado patrono a la profesionista antes mencionados toda vez que tiene debidamente registrada su cedula profesional en el Tribunal Superior de nuestro estado; lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia.""

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL MINISTERIO POR LEY LA LICENCIADA **VERONICA**

HERNNADEZ FLORES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **MARIA GARCIA HERNANDEZ**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

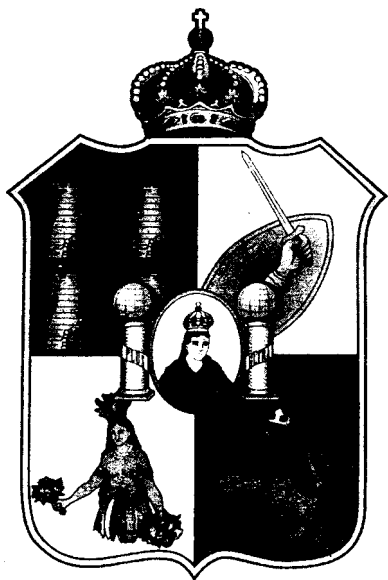


ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL
VERONICA HERNANDEZ FLORES**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3741	DECRETO 201.....	1
No.- 3742	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INST. DE SEG. SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO. Adquisición de Materiales Accesorios y Suministros Médicos.....	4
No.- 3744	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 234/2013.....	5
No.- 3753	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 444/2015.....	6
No.- 3746	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 239/2009.....	8
No.- 3748	DIVORCIO NECESARIO EXP. 195/2014.....	9
No.- 3745	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 598/2011.....	10
No.- 3747	JUICIO ORD. CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 268/2013.....	11
No.- 3751	DIVORCIO NECESARIO EXP. 0588/2014.....	13
No.- 3752	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA EXP. 82/2012.....	14
No.- 3755	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00178/2011.....	15
No.- 3750	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 115/2015.....	16
No.- 3749	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 441/2014.....	18
No.- 3758	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 527/2010.....	19
No.- 3757	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA Y DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA EXP. 30/2014.....	20
No.- 3756	JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 298/2011.....	22
No.- 3754	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 511/2013.....	24
No.- 3499	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 319/2014.....	25
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.